

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-0439.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó así:

CHEC S.A E.S.P. Se notifico del auto admisorio de la demanda, el dia 15 de febrero de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma, no lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se deja constancia que esta entidad llamó en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A..

GERMÁN HELI RENDÓN VELÁSQUEZ. Se notifico por conducta concluyente, el dia 20 de enero de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma, no lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 11 de febrero de 2022 y dentro de este término la presentó.

**MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro. 353

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por CONTESTADA la demanda por CHEC S.A E.S.P del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por los señores ALIRIO DE JESUS LAROCHE SÁNCHEZ, MARÍA LUCELLY BLANDÓN NOVOA, JOSÉ ALIRIO LAROCHE RAIGOZA, ADRIANA MARÍA LAROCHE RAIGOZA

y CARLOLINA RAIGOZA JIMÉNEZ, tal y como obra en el expediente digitalizado.

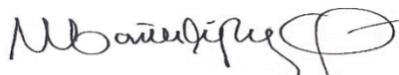
Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor FERNANDO NARANJO VALENCIA con C.C. No. 10.214.032 y T.P. No. 14.077 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta sociedad, en los términos del poder que le fue conferido.

De igual manera, se TIENE POR CONTESTADA la demanda por GERMÁN HELI RENDÓN VELÁSQUEZ, tal y como obra en el expediente digitalizado.

De otra parte, en atención a la solicitud de llamamiento en garantía que hiciera la CHEC S.A. E.S.P. y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del C.G.P., se admite el **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** que hace esta codemandada a la **COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, a quien se le notificará y se le concederá un término de diez (10) días para comparecer al proceso.

De otra parte, Se **ADMITE** la **REFORMA** de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la misma se da traslado a través de anotación por estado por el término de cinco (5) días a la parte demandada, para su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 034 de marzo 23 de 2022
MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA